



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-01647-2026
Expediente Caratula	DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS - SUBDIRECTOR/A DE SISTEMAS - LOCALIDAD DE VIEDMA
Movimiento Número	VI-01647-2026-I-0003
Descripción	CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION SUBDIRECTOR/A DE SISTEMAS - LOCALIDAD DE VIEDMA
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 707/2026
Organismo	OFICINA DE SELECCIÓN EXTERNA
Firmantes	APCARIAN, RICARDO ALFREDO
Estado	PUBLICADO (31/07/2026 10:23:46)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCION

VISTO: el Expediente VI-01647-2026 caratulado “**Dirección General de Sistemas s/Llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición – Subdirector/a de Sistemas, y**

CONSIDERANDO

Que por la Acordada 024/17-STJ (t.o.) se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Dirección General de Sistemas del Poder Judicial de Río Negro.

Que por Resolución 356/26-STJ se designó al Ing. Enrique MOLINARI en el cargo de Director de Infraestructura y Sistemas, luego de resultar ganador del concurso externo convocado mediante Resolución 1195/25-STJ.

Que, en consecuencia, y ante la vacante producida en su anterior cargo, es preciso iniciar el proceso de concurso externo de antecedentes y oposición para la cobertura del cargo de Subdirector/a de Sistemas, conforme a las misiones y funciones previstas en la Acordada 024/17-STJ (t.o.).

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica 5731 y el Reglamento Judicial, establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que la Acordada 028/23-STJ t.o. contempla el régimen escalafonario, las condiciones de ingreso y de progresividad en la carrera de los y las profesionales que integran el Escalafón “C”- Profesional y Técnico.

Que la Acordada 030/23-STJ (t.o.) reglamenta las condiciones de compatibilidad para el ejercicio de la docencia o la investigación por parte de magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as de todos los niveles del Poder Judicial.

Que, por lo antes expuesto, corresponde efectuar el llamado a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo de Subdirector/a de Sistemas (clase remunerativa 360 del Escalafón C), de conformidad con las misiones y funciones



asignadas al puesto y el marco normativo vigente: Ley Orgánica 5731, Acordadas 024/17-STJ (t.o.), 028/23-STJ, 030/23-STJ (t.o.), y el Reglamento Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada 013/15-STJ.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición, de acuerdo las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordadas 024/17-STJ t.o, 028/23-STJ, 030/23-t.o, y Reglamento Judicial, para cubrir el cargo de **Subdirector/a de Sistemas**, con clase remunerativa 360 del Escalafón C, dependiente funcional y jerárquicamente de la Dirección de Infraestructura y Sistemas, en el ámbito de la Dirección General de Sistemas, con asiento en la localidad de Viedma y funciones itinerantes en el ámbito de todo el territorio provincial.

Artículo 2º.- Requisitos Generales y Particulares:

1. Ser Argentino/a o residente permanente;
2. No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar luego de la inscripción la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
3. Poseer grado académico o título universitario de no menos de cinco (5) años vinculado con la Informática, expedido por Universidad Nacional pública o privada.
4. Tener al menos cinco (5) años de experiencia en desarrollo de software y gestión de equipos. Conocimientos demostrables de diseño y arquitectura de software; de



aplicación de metodologías de desarrollo y dirección de proyectos. Conocimiento de herramientas y tecnologías utilizadas en el Poder Judicial

5. Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso público (cf. Art. 51 de la Constitución Provincial);
6. Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;
7. No encontrarse incurso/o en las inhabilidades previstas en el Artículo 198° de la Constitución Provincial en función del Art. 13 de la Ley 5731;
8. Residir en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta Cincuenta (50) Km. del mismo, dicho requisito deberá acreditarse únicamente en caso de producirse el ingreso;
9. Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente;

Artículo 3°.- Establecer que la inscripción será únicamente vía electrónica a través del sitio web oficial del Poder Judicial: [**Concursos de Ingreso Empleados y Funcionarios de Ley**](#), y deberá realizarse a partir del **12/08/2026 a las 08:30 horas** hasta el **21/08/2026**, a las **13:30 horas**. La modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será a través del mencionado sitio. Complementariamente podrán emitirse notificaciones por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen.

Artículo 4°.- Definir la siguiente documentación a presentar por los/as inscriptos/as:



ORDEN OBLIGATORIO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN

- 1- Índice;
- 2- Constancia de inscripción (la misma será recibida por correo electrónico al momento de completar el formulario de inscripción);
- 3- DNI (frente y dorso);
- 4- Título habilitante, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, conforme artículo 2º, inciso 3) - diploma y analítico;
- 5 - Certificaciones laborales que acrediten las exigencias del inciso 4) del artículo 2º de la presente;
- 6- Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- 7 - Nota de presentación y Currículum Vitae bajo declaración jurada, el currículum deberá detallar además: otros títulos obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor/a y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;
- 8 – Constituir domicilio electrónico con dominio gmail, para comunicación en forma alternativa de novedades (email);
- 9 – Constancia de CUIL;
- 10 - Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;
- 11 – Nota de Pedido de Excepción de acuerdo al modelo que oportunamente se suministre, acompañada de Sábana de Aportes Previsionales expedida por el ANSES (únicamente inscriptos mayores a 35 años);

La documentación requerida, junto con las certificaciones que acrediten los antecedentes académicos y laborales declarados en el CV, deberá presentarse digitalmente en



formato PDF. **El plazo máximo y excluyente para su remisión es de cinco (5) días hábiles, contados a partir del cierre de la inscripción.**

Para cumplir con la entrega, cada postulante deberá crear una carpeta en Google Drive y enviar el enlace de acceso a la dirección oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar. Dicho vínculo debe configurarse con permisos de uso compartido sin restricciones y por tiempo ilimitado.

Los archivos deben organizarse según el orden indicado precedentemente. Los antecedentes que no estén debidamente acreditados no serán considerados por el Jurado Examinador. Toda la información presentada conserva el carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5°.- Determinar que el sistema de evaluación constará de tres instancias, coordinadas íntegramente por el Jurado Examinador instituido en el Artículo 7° de la presente resolución:

1. **Antecedentes:** con un puntaje máximo de treinta (30) puntos.
2. **Oposición:** Elaboración de **Trabajo Monográfico** según las pautas que se establezcan en las Bases y Condiciones del concurso, con un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos.
3. **Dinámica Grupal:** estará a cargo de profesionales técnicos del Área de Gestión Humana. La misma consistirá en la valoración de habilidades, aptitudes y características personales que los postulantes manifiesten en situaciones de interacción en función del perfil del cargo. La asistencia a la misma será obligatoria, no otorgará puntaje alguno.
4. **Entrevista Personal:** para defensa del trabajo elaborado y exploración de perfil: con un puntaje máximo de treinta (30) puntos.



Para acceder a la instancia de Entrevista Personal, los participantes deberán alcanzar un mínimo de cuarenta (40) puntos acumulados entre las dos primeras etapas, habiendo obtenido al menos la mitad del puntaje posible en cada una de ellas.

Artículo 6º.- Definir que la evaluación de antecedentes se evaluará bajo los siguientes criterios:

En las etapas de Formación Profesional y Antecedentes Laborales se computarán exclusivamente las certificaciones vinculadas de forma directa con el cargo a cubrir; no serán consideradas experiencias ni capacitaciones ajenas a la temática del puesto.

Solo se analizará la formación y los antecedentes debidamente certificados que posean una antigüedad máxima de diez (10) años, exceptuando los títulos terciarios, universitarios o de posgrado. La experiencia laboral se acreditará mediante constancia certificada por la empresa o institución empleadora. En caso de ejercicio libre de la profesión (cuenta propia), se deberán adjuntar certificados emitidos por los clientes. El Jurado no analizará sábanas de aportes de ANSES, ya que estas no especifican las tareas desempeñadas.

Artículo 7º.- Designar miembros del Jurado Examinador al Director General de Sistemas, Ing. Alejandro DIMARCO; al Director de Infraestructura y Sistemas, Ing. Enrique Pablo MOLINARI y al Subdirector de Base de Datos, Lic. Mauricio TASSARA.

Artículo 8º.- Definir que el equipo técnico que tendrá a cargo la implementación de la Dinámica Grupal estará integrado por la Lic. en Gestión de Recursos Humanos, Flavia PAZ PIRISI; la Lic. en Relaciones Laborales Bárbara MOSQUEIRA; la Lic. en Gestión de Recursos Humanos, Glenda SCHMIDT; el Cr. Ezequiel VINCI y, el Lic. en Psicología Juan Pablo GELOS; todos ellos, con desempeño de funciones en el Área de Gestión Humana. A propuesta de la Gerencia de Gestión Humana, se podrá modificar el equipo técnico.



Artículo 9°.- El Jurado Examinador tendrá competencia exclusiva en lo respectivo a 1) Establecer Temarios y Pautas de Elaboración del Trabajo Monográfico ; 2) Fijar fechas y modalidad de Entrevistas; 3) Definir las pautas para la ponderación de antecedentes; 4) Implementar las Entrevistas, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 5) Autorizar cambios de turnos ante situaciones particulares debidamente justificadas por los participantes.

El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Determinar bases y condiciones, pautas y medios de inscripción al concurso, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos de índole administrativa.

Ante eventuales recursos o reclamos que interpongan los participantes, se procederá de conformidad con lo estipulado en el Artículo 14° del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro.

Artículo 10°.- El Orden de Mérito resultante del presente concurso tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su aprobación, y podrá ser utilizado para la cobertura de vacantes en la circunscripción correspondiente.

El Superior Tribunal de Justicia designará en el cargo al postulante que, habiendo alcanzado o superado un puntaje mínimo total de setenta (70) puntos, ocupe el primer lugar en el orden de prelación final.

Artículo 11°.- Hacer saber que en función de lo establecido por el Artículo 15° de la Ley Orgánica 5731, la concurrencia a despacho será durante los días hábiles, en horario de atención al público y asimismo dos (2) horas en horario vespertino.

Artículo 12°.- Establecer que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo donde se desempeñe el/la profesional designado/a.



Artículo 13° .- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/18-STJ.

Artículo 14°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los/as interesados/as y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.